
 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F35
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 10/12/2024

CONTRATO Nro.	243-CD-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO MONITOR PROFESIONAL DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ESPACIOS RECREO- DEPORTIVOS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACIÓN SEGURA DE LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
FECHA DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2025
VALOR INICIAL	12.800.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	12.800.000
PLAZO INICIAL:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO MESES (4)
CONTRATISTA:	WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA
SUPERVISOR:	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	18 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	04 DE MARZO 2025

En Bucaramanga, a los 07 ABR. 2025 se reunieron, por parte de la entidad **LINA CONSTANZA CORREA CARDONA** en calidad de supervisor, **WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE**, en calidad de Director General y ordenador del gasto del INDERBU y por otra el señor **WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA**, mayor de edad, identificado con C..C Nro. **1.098.602.008** expedida en BUCARAMANGA en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **17 DE FEBRERO DE 2025** entre el INDERBU y **WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA** en calidad de contratista se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **243-CD-2025**
2. Que en el contrato de prestación servicios profesionales Nro. **243-CD-2025**, se estableció un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el **19 DE FEBRERO DE 2025** entre **LINA CONSTANZA CORREA CARDONA** en calidad de supervisor designado por el director **WILLIAM RODOLFO MANCIPE NIÑO** se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación **18 DE JUNIO 2025**


 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F35
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 10/12/2024

4. Que el **día 04 de marzo 2025**, el contratista presentó por oficio la solicitud de terminación anticipada del presente contrato al **04 de marzo 2025** alegando motivos personales que se le imposibilitan continuar con el contrato.
5. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012
6. Que, por la noción misma del contrato como instrumento jurídico – económico, este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 C.C., las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes (resciliación o mutuo disenso) o porque ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad ceñida a la ley y a la buena fe han dispuesto de manera clara, expresa e inequívoca la terminación del contrato, esto es, la cesación o extinción del negocio jurídico.
7. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería el balance que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$12.800.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$12.800.000
VALOR EJECUTADO	0
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	0
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	\$ 1.386.666
SALDO A FAVOR DE INDERBU	\$ 11.413.334

8. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
9. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Que analizados los motivos expuestos por el contratista para solicitar la terminación anticipada del contrato se concluye que estos son pertinentes para proceder a la suscripción de la terminación anticipada por mutuo acuerdo.
11. Que, conforme a lo anterior con el trámite de la última cuenta se libran a favor de la entidad los recursos que no hayan sido ejecutados por el contratista.

Por lo anterior las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F35
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 10/12/2024

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 243-CD-2025 suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE \$ 1.386.666, por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Liberar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE \$11.413.334 teniendo en cuenta el balance del contrato, una vez suscrita la presente acta.


CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance en el presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: Publicar la presente acta de terminación anticipada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.


LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISOR


WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA
CONTRATISTA


WILLIAM RÓDOLFO MANCIPE NIÑO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Ingrid Lizeth Orozco Becerra – Apoyo juventud
Reviso aspectos jurídicos: José Fernando Fuentes Carreño- CPS Jurídica
Aprobó aspectos Jurídicos: Leslie Johana Naranjo Díaz – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica